



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
Y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

### NOTIFICACION POR EDICTO

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace de conocimiento que de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, y según lo previsto en el numeral 20.1.3 del numeral 20.1 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio de la presente procede a NOTIFICAR a ESTANISLAO PRO TRONCOSO, la afectación del inmueble ubicado en el sector de Urpipata, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención y departamento de Cusco, que corresponde a la Partida Registral N° **02004611** de la Oficina Registral de Quillabamba, Zona Registral N° X-Sede Cusco, signado con Código **CAR-URP-149**, cuyo tenor es el siguiente:

Me dirijo a usted mediante la presente, para informarle que PROVIAS NACIONAL, es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, creada mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, encargado entre otros, de los diseños e implementación de los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI y la liberación de las áreas que se verán afectadas por el derecho de vía en la ejecución de proyectos de infraestructura relacionadas con la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 23.11.2020 modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 publicado el 10.06.2023.

En cumplimiento de sus funciones, PROVIAS NACIONAL tiene planificado ejecutar la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Santa María – Santa Teresa – Puente Hidroeléctrica Machu Picchu”, para lo cual se ha establecido contar con un área de derecho de vía de 20.00 m. (10.00 m. a cada lado del eje de la vía), el mismo que ha sido aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 083-2020-GR CUSCO/GR de fecha 06.02.2020. Cabe precisar que el referido proyecto vial ha sido declarado de necesidad pública, según la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 003-2020.

Al respecto, acorde con lo establecido en el numeral 16.1 del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se pone de conocimiento que determinado el trazo de la vía y efectuado los estudios del diagnóstico físico legal se ha identificado que su inmueble cuenta con un área afectada total 19,609.07 m2, que forma parte de su inmueble con mayor extensión, inscrito en la partida en la Partida Registral N° 02004611 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° X-Sede Cusco, Oficina Registral de Quillabamba (signado con código interno CAR-URP-149) el cual será afectado por la ejecución de la citada obra vial y por tanto urge la liberación y adquisición de las áreas afectadas para los fines que se persigue.

Por ello, se indica que a efectos que terceros tengan conocimiento de la afectación del área antes citada por el Derecho de Vía de la referida obra vial; de acuerdo a lo establecido en los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se gestionará la anotación preventiva en el registro de propiedad inmueble en la partida registral antes señalada, la misma que tiene una vigencia máxima de un año o hasta que PROVIAS NACIONAL informe la transferencia registral del inmueble a su favor, lo que ocurra primero.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 16.1 del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, se requiere remitir la documentación que acredite el lucro cesante y el daño emergente, de corresponder, para lo cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la presente notificación; dicho plazo podrá ser ampliado por diez (10) días hábiles adicionales a su solicitud, y en casos excepcionales, se podrá conceder plazos mayores; se aclara que la falta de entrega de los documentos referidos no invalidará el informe técnico de tasación.

En ese sentido, de existir documentación que acredite el lucro cesante y el daño emergente, podrá ser presentada en Mesa de Partes de PROVIAS NACIONAL, ubicada en la siguiente dirección: Jirón Zorritos N° 1203 del distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; o a través de la Plataforma Virtual de Mesa de Partes de PROVIAS NACIONAL (<https://sgd.pvn.gob.pe/>).

**En ese sentido, mediante el presente Edicto se procede a notificar al Sujeto Pasivo, la afectación del predio identificado con código CAR-URP-149.**

Finalmente, mediante el presente EDICTO se procede a notificar a Estanislao Pro Troncoso, en su calidad de integrante del Sujeto Pasivo, la Comunicación de Afectación del predio identificado con Código CARP-URP-149.

Solicitado por PROVIAS NACIONAL

Lima, octubre del 2024